

**ORDENANZA No. 7**

**ORDENANZA QUE REFORMA LA DISPOSICION GENERAL TERCERA DE LA ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA**

**EL PLENO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos se formularán a partir del principio de solidaridad;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es crear, modificar exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

**Que**, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;



**Que**, el artículo 18 del Código Tributario establece que la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo;

**Que**, el artículo 37, numeral 4, del Código Tributario establece que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones tributarias;

**Que**, el artículo 54 del Código Tributario establece que las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias solo podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente;

**Que**, de conformidad con el artículo 158 del Código Tributario, el tesorero o tesorera municipal ejercerá la jurisdicción coactiva, el cobro de impuestos, multas y más valores que estén a su cargo;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: "*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*";

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 238 de la Constitución, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal se encuentra la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, atribuciones correspondientes al concejo municipal, según lo establece el artículo 57 ibidem;

**Que**, Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, Suplemento del Registro Oficial No. 461, de 20 de Diciembre 2023, Disposiciones Transitorias SEGUNDA: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley de Empresas Públicas, agencias, instituciones, y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje. Para efectos los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta Ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza. Esta remisión seguirá las mismas disposiciones establecidas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso;

**Que**, el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero y en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero del 2024, conforme lo determina Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en base a la iniciativa de la Dirección Financiera y del señor Alcalde, procedió a expedir la Ordenanza que norma la remisión de Intereses, Multas y Recargos de los Tributos Administrativos y Recaudados por el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Pangua, constando en la disposición general tercera que dicha ordenanza se mantendrá vigente por el plazo de ciento cincuenta (150) días contados desde la promulgación de la Ley Orgánica de Urgencia Económica “*Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo*”; esto es, a partir del día siguiente hábil al 20 de diciembre de 2023, independientemente del tiempo de aprobación de la presente ordenanza; por lo que, el mismo se cumplió el 19 de mayo del 2024;

**Que**, la Ley Orgánica de Competitividad Energética, publicada el 11 de enero del 2024, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 475, en su Disposición Reformatoria Segunda, procede a sustituir la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Urgencia Económica Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en los siguientes términos:

*“Disposición Transitoria Primera.- Los contribuyentes que paguen total o parcialmente las obligaciones tributarias derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le correspondan al Servicio de Rentas Internas, y que hayan sido generadas hasta el 31 de diciembre del 2023, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos respecto del capital pagado. Para el efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de julio de 2024.*

*Si antes de la entrada en vigencia de esta ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. Si estos pagos no cubren la totalidad del capital de la obligación, el contribuyente podrá acogerse a la remisión por el saldo pendiente conforme las condiciones establecidas en esta disposición.*

*El Servicio de Rentas Internas deberá recibir los pagos de los contribuyentes desde la entrada en vigencia de la presente ley.*

*No podrá acogerse a la remisión establecida en el primer inciso, el Presidente de la República, Asambleístas Provinciales y Nacionales, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Asimismo, expresamente se excluye de la remisión prevista en esta disposición al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2023”;*

**Que**, es necesario que el gobierno municipal conforme a la disposición reformativa segunda de la Ley Orgánica de Competitividad Energética, cuente con un instrumento que extienda la remisión de los intereses y multas hasta el 31 de julio del 2024 y de esta manera se facilite la recuperación de los valores y acreencias que correspondan, en forma oportuna; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



**EXPIDE:**

**LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REFORMA LA DISPOSICION GENERAL TERCERA DE LA ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA**

**DISPISICION TRANSITORIA**

**PRIMERA:** En la Ordenanza de Remisión del 100% de Intereses, Multas y Recargos de Los Tributos, cuya Administración y Recaudación le Corresponde al Gobierno Municipal del Cantón Pangua, realícese la siguiente reforma:

Sustitúyase la Disposición General Tercera, por la siguiente:

**TERCERA.- Vigencia de la Ordenanza.-** La presente ordenanza se mantendrá vigente hasta el 31 de julio del 2024, conforme lo determina la disposición reformativa segunda de la Ley Orgánica de Competitividad Energética que sustituye la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Urgencia Económica Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

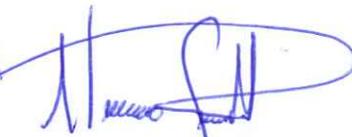
**SEGUNDA;** La presente ordenanza reformativa, tratándose de un cuerpo normativo municipal, cuyo objeto no es el de establecer nuevos tributos o tasas ni extinguir los existentes, sino aplicar la remisión de intereses y multas, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Competitividad Energética, entrará a regir luego de su promulgación a través de la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, tal como lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización..

**CUARTA. - Derogatoria. -** Queda derogada cualquier otra ordenanza o disposición municipal que se oponga al objeto y contenido del presente cuerpo normativo reformatorio.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pangua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinticuatro.



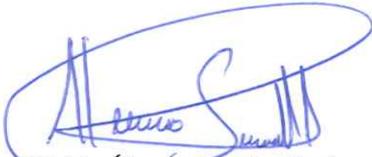
Sr. Wilson Correa Ocaña  
**ALCALDE**



Ab. Alvaro Sevilla Aliatis  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la presente “ORDENANZA QUE REFORMA LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA DE LA ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PANGUA”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de

Pangua, en sesiones ordinarias de fechas veintiséis de junio y tres de julio del año dos mil veinticuatro, en primer y segundo debate, respectivamente.



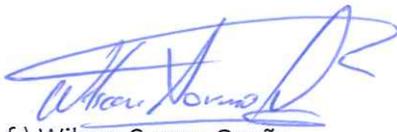
f.) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis  
**SECRETARIO GENERAL**



El Corazón, 04 de julio de 2024.

**ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, a los cinco días del mes de julio de dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA QUE REFORMA LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA DE LA ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PANGUA"**. Publíquese en la página web institucional, Gaceta Oficial para que entre en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

El Corazón, 05 de julio de 2024.

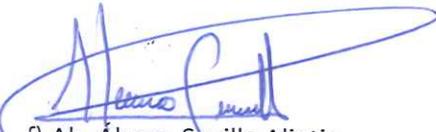


f.) Wilson Correa Ocaña  
**ALCALDE**



Proveyó y Firmó: la presente **"ORDENANZA QUE REFORMA LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA DE LA ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PANGUA"**, el señor Wilson Correa Ocaña, Alcalde de Pangua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.- Lo certifico

El Corazón, 05 de julio de 2024.



f) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis  
**SECRETARIO GENERAL**



